

Circulares Año 2000

CIRCULAR EXTERNA No. 0005

DE :
SUPERINTENDENTE

PARA :

ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE
LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ASUNTO :
LIQUIDACIÓN TASA DE CONTRIBUCION

FECHA :
Febrero 17 del 2000

En atención a algunas consultas elevadas a ésta Superintendencia por lo expresado en nuestra Circular Externa No.006 del 17 de Diciembre de 1999, en la cual se señala que: "Con base en la información suministrada a Confecoop correspondiente al cierre del ejercicio contable de 1998, de conformidad con los niveles de supervisión definidos en el Decreto 2159 de 1999, la liquidación de la tasa de contribución para el año 2000 se estima en las siguientes proporciones:

Primer Nivel de Supervisión 0.60 por mil

Segundo Nivel de Supervisión 0.30 por mil

Tercer Nivel de Supervisión 0.15 por mil "

Este Despacho se permite precisar que la referencia hecha a la información del año 1998 se hizo como un estimativo, pues la correspondiente al año 1999 no la conoceríamos sino hasta el presente año, por lo que según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 454 de

1998, el cobro de la Tasa de Contribución se efectúa sobre los activos totales de acuerdo con los estados financieros al corte del año inmediatamente anterior. Como quiera que dicho cobro se está efectuando en el año 2000, la tasa de contribución establecida en la Circular Externa 006 se debe aplicar a los activos totales reflejados en los estados financieros del año 1999.

Así mismo se informa que, para la determinación del valor de los activos totales sobre los cuales debe aplicarse el factor de contribución por nivel de supervisión que corresponda, debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 330 del Estatuto Tributario modificado por el D.E. 1744 de 1991, Artículo 1º, relacionado con los efectos contables y fiscales del sistema de ajustes integrales por inflación.

Cordialmente,

JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA
Superintendente